



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000062

Callao, 04 DIC. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 04 DIC. de 2009 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo N° 9 inciso 8) establece, que es atribución del Concejo Municipal la de aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, su artículo 81 dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en los numerales 1.1 y 1.2 establece que el rol de las municipalidades provinciales comprende normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, así como también, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo artículo 11 establece que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, encontrándose facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al referido Reglamento y a los demás reglamentos nacionales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000040-2009 de fecha 14 de Agosto del 2009 se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, es propósito de la Municipalidad Provincial del Callao establecer mecanismos técnicos- legales que permitan mejorar la calidad del servicio de transporte público para la Provincia Constitucional del Callao; buscando de esta manera asegurar la renovación de las unidades de transporte público a cargo de las empresas de transporte operadoras del servicio, permitiendo así que los procesos de concesión de rutas masivas sea eficiente y sostenible en el largo plazo;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000285-2009, el mismo que aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la creación del fondo para la renovación del parque automotor del servicio de transporte público regular de pasajeros de la Provincia Constitucional del Callao, el cual tiene como antecedentes el Informe N° 685-2009-MPC/GGTU-SGCAT, la Sub Gerencia General de Coordinación y Apoyo de Transporte, dependiente de la Gerencia General de Transporte Urbano, asimismo, el

Memorando N° 1371-2009-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización así como el Memorando N° 1986-2009-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que hace suyo el Informe N° 623-A-2009-MPC-GGAJC/SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, todos favorables a la aprobación de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL FONDO PARA LA REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo Único.- Apruébase para el mejoramiento de la calidad del servicio de transporte, la creación del fondo para la reposición y renovación del parque automotor del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros de la Provincia Constitucional del Callao, que es parte constitutiva de la presente Ordenanza, cuyos textos son los siguientes:

“CREACIÓN DEL FONDO PARA LA REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”

Artículo 1. Creación. Créase un Fondo de alcance provincial, denominado “Fondo para la Reposición y Renovación del Parque Automotor del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros de la Provincia Constitucional del Callao”, para atender los requerimientos de reposición y renovación del parque automotor de los vehículos de transporte público colectivo terrestre de pasajeros con radio de acción urbano e interurbano.

El Fondo estará conformado por los aportes provenientes de la recaudación por cotizaciones que las empresas de transporte obtengan de cada uno de los vehículos de transporte público colectivo terrestre de pasajeros que conforman su flota vehicular autorizada por la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 2. Renovación y reposición. La renovación, consiste en la adquisición de un nuevo vehículo de transporte público a nombre de la empresa de transporte a cambio del retiro o baja definitiva de un vehículo de su flota que no se ajuste a las disposiciones técnicas determinadas por la Gerencia General de Transporte Urbano. La reposición, consiste en sustituir un vehículo que ha alcanzado el término legal de vida útil por la adquisición de otro nuevo a nombre de la empresa de transporte, y que se ajuste a las disposiciones técnicas determinadas por la Gerencia General de Transporte Urbano.

El proceso de renovación y reposición del parque automotor en ningún caso implica un incremento de la capacidad transportadora de la empresa fijada en la ficha técnica de la ruta.

Artículo 3. Administración. El Fondo será manejado mediante una fiducia o un mecanismo bancario similar, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

El fondo tendrá una Junta administrativa integrada por tres (3) integrantes designados de la siguiente manera:

1. Un (1) representante de la Municipalidad Provincial del Callao, designado mediante resolución, y quien la presidirá.
2. Un (1) representante elegido por la Asociación de Empresas del Sindicato de Transportistas del Callao – ASESTRACA.
3. Un (1) representante elegido por el Consorcio de Empresas de Transporte del Callao – CONECSA.

Artículo 4. Acreditación de la Junta Directiva. Para los efectos de la acreditación de la Junta Directiva la elección de los representantes de las empresas aportantes señaladas en el artículo precedente se deberá efectuar dentro del año siguiente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, y serán acreditados como tales mediante Resolución de Alcaldía.

Los representantes de la Junta Directiva serán designados por períodos de dos (2) años.

Artículo 5. Funciones de la Junta Directiva. Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Trazar las orientaciones de políticas generales del Fondo.
2. Apróbar los convenios de administración del Fondo.
3. Las demás que establezcan en su reglamentación y que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, la cuales serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 6. Composición del fondo. El patrimonio del Fondo estará conformado por:

- Los aportes obligatorios que realice cada empresa a través del recaudo de las cotizaciones por cada vehículo perteneciente a la ruta que opera, conforme al siguiente detalle:
 - Vehículo tipo camioneta rural, aporta al fondo: S/. 3.00 nuevos soles diarios por vehículo.
 - Vehículo tipo microbús u ómnibus, aporta al fondo: S/. 5.00 nuevos soles diarios por vehículo.
- Los recursos que se obtengan producto de la celebración de convenios.
- El producto de las multas que se impongan por trasgresión a la presente ordenanza.
- Los demás recursos que se obtengan bajo cualquier título permitido por la ley.

Artículo 7. Cuenta. Toda empresa de transporte aportante tendrá una cuenta individual en el Fondo, cuyos recursos podrán ser utilizados por ésta para reponer o renovar. Los recursos del Fondo estarán a disposición de todos los aportantes para efectos del crédito. Estos recursos no podrán ser embargados bajo ninguna circunstancia.

El fondo también tendrá cuentas separadas correspondientes a los restantes rubros patrimoniales.

Artículo 8. Beneficiarios. Los recursos del Fondo sólo podrán ser utilizados por las empresas de transportes que aporten a dicho Fondo.

Artículo 9. Retiros. La cuenta de cada empresa de transporte sólo podrá ser retirada del Fondo para efectuar el proceso de renovación o reposición. En este caso se le entregará al propietario los recursos de los que disponga en su cuenta individual, luego de que acredite ante la autoridad municipal la aprobación financiera de adquisición de la nueva unidad de transporte.

Artículo 10. Obligaciones de las empresas. Las empresas de transporte que brindan servicio de transporte público regular de pasajeros en rutas urbanas e interurbanas autorizadas por la Municipalidad Provincial del Callao están obligadas a entregar semanalmente el aporte que le corresponde conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal directamente al Fondo de reposición.

Artículo 11. Consignación. La empresa de transporte deberá consignar el total del monto recaudado durante cada semana, en la cuenta del Fondo que se abrirá para tal fin. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de una multa equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria por retraso en hacer dicha consignación.

Artículo 12. Inscripción para la participación en el Fondo. Para participar en los beneficios del Fondo, la empresa de transporte deberá registrarse ante la Gerencia General de Transporte Urbano, llenando la solicitud - formato, que como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 13. Sanciones. El incumplimiento por parte de la empresa a cualquiera de las obligaciones descritas en la presente ordenanza, acarreará la aplicación de una sanción pecuniaria en primer lugar, y si su conducta resulta ser reincidente será considerada como infracción a las condiciones de acceso y permanencia del servicio, prevista en la Ordenanza Municipal N° 000040 de fecha 14 de Agosto del 2009 que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 14. Control sobre las empresas. La Municipalidad Provincial del Callao a través de la Gerencia General de Transporte Urbano verificará el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en la presente ordenanza, para lo cual podrá solicitar los informes que estime pertinentes.

Cada empresa certificará semestralmente los pagos efectuados al Fondo, por medio de una comunicación escrita y dirigida a la Gerencia General de Transporte urbano.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Publicase la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe.

Segunda.- Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Transporte Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMENES ARIOLA
Secretario General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao